



Puerto  
Vallarta

Acuse  
Secretaría  
General

Secretaria General  
Pleno 042/2024  
Punto 6.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 31 de Octubre de  
2024

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

**Dr. Bartolo Cruz Romero**  
Subdirector de Medio Ambiente

**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**  
Director de Comunicación Social

**Regidora Profa. María Magdalena Urbina Martínez.**  
Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio ambiente Sano, Acción por el Clima y  
Protección Animal; y, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Ejidal y Rural

**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Profa. María Magdalena Urbina Martínez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la declaratoria formal para establecer Parques Ecológicos Municipales a “Parque Antenas”; “Parque Agua Azul”; “Parque Benito Juárez”; y “Parque Buenos Aires”, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 036/2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, emitir la declaratoria formal de áreas naturales protegidas, bajo la modalidad de parques ecológicos municipales, a “Parque Antenas”; “Parque Agua Azul”; “Parque Benito Juárez”; y “Parque Buenos Aires”; Lo anterior, en los siguientes términos:

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**  
**Presentes.**

La que suscribe, Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en mi carácter de regidora, y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la **DECLARATORIA FORMAL PARA ESTABLECER PARQUES ECOLÓGICOS MUNICIPALES “PARQUE ANTENAS”; “PARQUE AGUA AZUL”; “PARQUE BENITO JUAREZ”; Y, “PARQUE BUENOS AIRES”**, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, por ya haber sido punto de acuerdo en fecha 31 de Mayo de 2023.



Puerto Vallarta

Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Es por ello que, en relación con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo correlativo al artículo 56, fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es competencia del municipio hacer las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés municipal, pudiendo ser:

- I.- Los parques ecológicos municipales;
- II.- Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- III.- Formaciones naturales de interés municipal y;
- IV.- Áreas municipales de protección hidrológica.

Aunado a esto, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en fecha 31 de Mayo de 2023, a través de los acuerdos plenarios N° 376/2023; N° 377/2023; N° 378/2023; y, N° 379/2023; acuerdos en los que, una vez rindieron su dictamen las comisiones correspondientes, se aprobó la propuesta de declarar dichos parques como áreas naturales protegidas municipales, sin realizar la declaratoria formal conforme a derecho. Por lo que, resulta indispensable formalizar dicha declaratoria para que surta los efectos legales correspondientes a fin de que se establezcan las medidas de protección de esas áreas naturales.

Por lo que, de conformidad al artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. - Que el Honorable Pleno del Ayuntamiento tiene a bien aprobar que se realice y se emita la declaratoria formal de las áreas naturales protegidas, bajo la modalidad de parques ecológicos municipales, figura que se encuentra en el artículo 56 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este H. Pleno del Ayuntamiento; así como su publicación en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente. "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados". Puerto Vallarta, Jalisco, Miércoles 30 de octubre del 2024. (Rúbrica) Regidora Profa. María Magdalena Urbina Martínez. Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Ejidal y Rural.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados" Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Octubre de 2024

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General



PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
NUESTRO PUERTO RENACE